BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 9.819

DECRETOS

Año 2016
N° 1.757

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Viernes 08 de Febrero de 2019 | Edición de 08 páginas - Nº 11.640

LEYES

LEY Nº 9.819

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Otórgase la Licencia por Maternidad y Lactancia a todos los Beneficiarios que presten servicios en la provincia de La Rioja, en calidad de personal de Programas Sociales.

Artículo 2°.- La Licencia por Maternidad y Lactancia será otorgada por un término de cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto, pudiendo la interesada optar por un régimen reducido de treinta (30) días anteriores al mismo, logrando acumular los quince (15) días restantes al período posparto.

La Licencia por Maternidad se completará por un período de ciento veinte (120) días posteriores al alumbramiento.

Artículo 3°.- En el caso de nacimiento pretérmino se acumulará a la licencia posterior, todo el lapso que no se hubiese gozado, de modo que completare los ciento sesenta y cinco (165) días.

Artículo 4°.- En el supuesto caso de parto diferido se ajustará la fecha inicial de la Licencia, hasta que se completare los ciento sesenta y cinco (165) días acordados por nacimiento en los términos del Artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Cuando el parto se produzca con el feto sin vida, igualmente gozará la madre de la Licencia por un período de ciento sesenta y cinco (165) días, desde el mismo momento del suceso.

En caso de parto múltiple, mientras subsistan uno o más de los niños, la Licencia continuará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2°, Segundo Párrafo.

Artículo 6°.- Todas las personas que presten servicio en la provincia de La Rioja, en calidad de personal beneficiario de Programas Sociales tendrán derecho a una Licencia equitativa a la de posparto de ciento veinte (120) días a partir de que, se otorgue la guarda de menores de hasta siete (7) años de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por Autoridad Judicial competente, siempre que se hubieren iniciado los trámites tendientes a la adopción.

Artículo 7°.- El beneficiario varón tendrá derecho a gozar por el nacimiento de un hijo/a cuando su cónyuge obtuviera la guarda con fines de adopción, de una licencia de veinte (20) días corridos, contados a partir del nacimiento del hijo/a, o la notificación fehaciente del otorgamiento de la guarda con fines de adopción de niños de hasta los siete (7) años de edad; y diez (10) días corridos, antes de la fecha de alumbramiento.

En el caso que se adelante el parto de la mujer, los días previos no utilizados se sumarán a la licencia posterior.

Artículo 8°.- Si al término de la Licencia prevista por la Ley, no se hubiere producido el reintegro de la persona beneficiaria de la misma, como resultado de secuelas del parto, o por complicaciones posparto o en caso de nacimiento de hijo con deficiencias físicas o mentales, la Licencia por Maternidad y Lactancia se prolongará por un término de hasta cien (100) días corridos, debiendo en estos casos intervenir médicos dependientes de los Hospitales y Centro de Salud públicos de la Provincia, a efectos de su certificación.

Artículo 9°.- Toda persona beneficiaria de la Licencia por Maternidad y Lactancia, madre de un menor de hasta un (1) año, dispondrá a su elección, sea al comienzo o al final de la jornada laboral de dos (2) horas diarias, para alimentar y atender a su hijo. Este permiso, no será acumulativo y estas horas deberán ser empleadas en cada jornada laboral.

Artículo 10°.- En caso de nacimiento múltiple, se adicionará una (1) hora diaria a los términos establecidos precedentemente.

Artículo 11°.- En caso de que el padre quedase a cargo del hijo por fallecimiento o enfermedad imposibilitante de la madre, tendrá derecho a una franquicia horaria similar a la de la madre.

Artículo 12°.- El personal a que se refiere la presente ley, podrá gozar de los beneficios de la misma, cumpliendo como requisito que la trabajadora registre una antigüedad de tres (3) meses computados al momento de iniciarse la Licencia.

Artículo 13°.- Comunicación fehaciente: la trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al Estado mediante la presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por parte del Estado.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la diputada **Nicolasa Cristina Saúl.**

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 757

La Rioja, 03 de junio de 2016

Visto: El Expediente Código Al N° 02625-4/16, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 9.819; y

Considerando:

Que la norma referenciada tiene por objeto otorgar la Licencia por Maternidad y Lactancia a todos

los beneficiarios que presten servicios en la Provincia de La Rioja, en calidad de personal de Programas Sociales.

Que a través del órgano Asesor General de Gobierno se solicitó la intervención de competencia del Ministerio de Salud Pública, Hacienda y de la Subsecretaría de Empleo. Al respecto, cabe precisar que el área de salud pública no dio respuesta al informe requerido oportunamente, en tanto que el organismo de hacienda no formula objeciones a la promulgación de la ley de referencia.

Que por su parte, la Subsecretaría de Empleo manifiesta su conformidad en relación a la Licencia por Maternidad prevista en la norma sancionada destinada a los beneficiarios de programas sociales. Sin embargo, no obstante considerar procedente el reconocimiento de la Licencia por Lactancia, informa que la jornada laboral de un beneficiario de programa social, no excede de cinco (5) horas, no llegando en ningún caso a una jornada de seis horas como la prevista para los agentes de planta permanente de la Administración Publica Provincial. En consecuencia observa que el Art. 9° de la ley otorga dos (2) horas a los beneficiarios de programas sociales cuya jornada laboral es de tres (3), cuatro (4) o cinco (5) horas, extendiendo además el periodo por un año, excediendo en el doble el derecho otorgado a los agentes previsto en la Ley 3.870.

Que en el marco de las competencias que le han sido legalmente atribuidas mediante Decreto F.E.P. N° 92/07 ratificado por Ley N° 8.240 para entender en la materia legislada Asesoría General de Gobierno ha procedido al análisis del texto legal sancionado considerando que los aspectos observados por la Subsecretaría de Empleo son razonables a los efectos de invalidar la promulgación en la parte objetada.

Que el Máximo Órgano Asesor entiende imperioso el reconocimiento del derecho a la licencia por lactancia para los beneficiarios de los programas sociales, por cuanto resulta de insoslayable protección jurídica, pero advierte la desigualdad que produce tal reconocimiento en los términos formulados por la ley, por lo que adhiere a la sugerencia de veto parcial del cuerpo normativo sancionado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc.1 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase Parcialmente la Ley Provincial N° 9.819 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de mayo de 2016 en la parte que dice “Artículo 9°.- Toda persona beneficiaria de la Licencia por Maternidad y Lactancia, madre de un menor de hasta un (1) año, dispondrá a su elección sea al comienzo o al final de la jornada laboral de dos (2) horas diarias para alimentar y atender a su hijo. Este permiso no será acumulativo y estas horas deberán ser empleadas en cada jornada laboral”; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación; por la señora Ministro de Salud Pública y Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.-. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Guerra, R.A., M.H - Díaz Bazán, J.M., M.S.P. - Mercado Luna, G., S.G.G.

VARIOS

Sociedad: Mejores Cultivos S.A
Suspensión de Asamblea General Ordinaria

Se suspende la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 en segunda convocatoria en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja. Publíquese por el término de 5 días.
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Mejores Cultivos S.A.
Young Billy
Presidente

Nº 22.374 - $ 1.300,00 - 08 al 22/02/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Margot Chade, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eduardo Fausto Robledo, L.E. N° 3.014.607, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201180000015527 - Letra "R"- Año 2018, caratulados "Robledo, Eduardo Fausto S/ Sucesión Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, de ley.
Secretaría, 6 de diciembre de 2018.

Dra. Margarot Chade
Secretaria

Nº 22365 - $ 720,00 – 05 al 19/02/2019

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dra. Echeverría María Alejandra, Secretaría A, a cargo de su Secretario Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr Vega Ramón Gregorio DNI N° 6.713.561, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201180000013189 - Año 2018 - Letra "V", caratulados: "Vega Ramón Gregorio - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 342 del C.P.C, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 30 de noviembre de 2018.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.366 - $ 144,00 - 08/02/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Sala 4, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Petrona Josefa Lucero D.N.I. N° 7.882.105 y Moisés Carrizo D.N.I. N° 3.011.095 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10202180000015409 - Letra "L" - Año 2018, caratulados: "Lucero Petrona Josefa y Otros - Sucesorio Ab Intestato", en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2018.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 22.367 - $ 81,00 - 08/02/2019

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez General de Sentencias, Secretaría de Feria a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 13.890 - D – 2019, caratulados: "Dabrisa Obras y Servicios S.A. - Nueva Rubricación de Libros", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la citada firma ha solicitado la rubricación de los Libros de Actas de Reunión de Socios N° 2, Diario N° 2 e Inventario y Balance N° 2, en virtud de haberse extraviado los Libros N° 1, según exposición policial del 08/08/2017. Secretaría, 31 de enero de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.371 - $ 364,00 - 08/02/2019

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 10402180000015494 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Vera, Ramón Oscar; Fuentes, Irma del Rosario / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Arts. 2.340 del C.C. C.N. y 342 del C.P.C., a todos aquellos herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Oscar Vera, L.E. N° 6.711.195 e Irma del Rosario Fuentes, D.N.I. N° 2.454.749, a cuyo fin publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en un diario de circulación local por una (1) vez bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del C.C. y C.N.
La Rioja, 10 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.375 - $ 216,00 - 08/02/2019

* * *

La Dra. María Greta Decker, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en el Registro Público, y especialmente en autos Expte. N° 394 - Año 2018 - Letra "C", caratulados: "Clínica San Nicolás S.R.L. s/Inscripción de Acta", se tramita: la inscripción del Acta Social por la que se elige como Socio Director Médico: al Dr. Mario Desio de la Vega DNI N° 16.664.288 por el término de dos (2) años. Fecha de la resolución asamblearia que aprueba la designación: 05/12/2017.
Chilecito, 07 de diciembre de 2018.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.376 - $ 364,00 - 08/02/2019

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Sala "6", "Unipersonal", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Echevarría, María Alejandra, de la actuaria Dra. María José Bazán, hace saber que por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Antonio Ríos , D.N.I. N° 3.418.568, y Victoria Gregoria Tanquía, L.C. N° 7.889.073, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10202180000015306 - Letra "R" - Año 2018, caratulados: "Ríos, Ramón Antonio; Tanquía,

Victoria Gregoria / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el diario oficial de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de diciembre de 2018.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

Nº 22.377 - $ 162,00 - 08/02/2019

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la V° Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chepes - Pcia. de La Rioja, Sec. "A", Dra. María Alejandra López, en autos Expte. N° 50101180000014671- Letra "S" - Año 2018, caratulados: "Saddi, Miguel Ángel/ Saddi, María Belén / Modificación e Inscripción de Nuevo Contrato Social", ordena publicar edictos de ley, de Modificación e Inscripción de Nuevo Contrato Social, dispuesto por los socios en Asamblea Extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2018, en la ciudad de Chepes - Pcia. de La Rioja, por los Sres. Miguel Ángel Saddi, DNI. N° 12.815.742, casado, argentino, mayor de edad y María Belén Saddi, DNI. N° 30.768.870, argentina, soltera, mayor de edad, ambos con domicilio en Avda. San Martín y José M. Paz, de la Ciudad Chepes - Pcia. de La Rioja, quienes resolvieron modificar el Contrato Social de la firma denominada "Shell Chepes S.R.L.". Modificaciones al Contrato Social. Cambio de denominación social a la Sociedad "Shell Chepes R.S.L.", por el de "Miguel y Belén Saddi S.R.L.". Como consecuencia del cambio de denominación social, se modifica el Artículo Primero del Acta Constitutiva del Contrato que rezaba: "La sociedad se denomina "Shell Chepes S.R.L.", por el "Miguel y Belén Saddi S.R.L."
Secretaría, 04 de febrero de 2019.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 22.378 - $ 676,00 - 08/02/2019

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local que en los autos Expte. N° 20101180000015486 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "José Elías Akiki Ana Pozo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto José Elías Akiki y de la extinta Ana Pozo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de febrero de 20 19.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

Nº 22.379 - $ 162,00 - 08/02/2019

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Ultra Argentina S.R.L. - Expte. N° 97 - Letra "U" - Año 2017. Denominado: "Pancho 1". Distrito, Departamento: Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia. La Rioja, 07 de diciembre de 2017. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5712 ha 7529.26 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2598703.680 X=6782280.690 Y=2596429.690 X=6781398.690 Y=2596735.890 X=6777808.590 Y=2601418.780 X=6780483.750 Y=2600956.160 X=6782280.690 Y=2601552.710 X=6782280.690 Y=2601552.710 X=6772672.160 Y=2594141.860 X=6772672.160 Y=2594141.860 X=6782280.690. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6782280.69-2601552.71-13-08-E. SO: 6772672.16-2594141.86-13-08-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc.

M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.368 - $ 1.150,00 - 08 y 19/02/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Ultra Argentina S.R.L. - Expte. N° 95 - Letra "U" - Año 2017. Denominado: "Pluton 1". Departamento: Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 06 de diciembre de 2017. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4960 ha 7256.71 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2593791.960 X=6788558.520 Y=2593791.960 X=6794081.840 Y=2602773.380 X=6794081.840 Y=2602773.380 X=6788558.520. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6794081.84-2602773.380-13-09-E. SO: 6788558.52-2593791.96-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.369 - $ 1.104,00 - 08 y 19/02/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Ultra Argentina S.R.L. - Expte. N° 96 - Letra "U" - Año 2017. Denominado: "Pluton II". Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. La Rioja, 06 de diciembre de 2017. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6293 ha 9509.84 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2609277.120 X=6750200560 Y=2609277.120 X=6748445.870 Y=2612053.400 X=6748445.870 Y=2612053.400 X=6750200.560 Y=2622842.250 X=6750200.560 Y=2622842.250 X=6746307.690 Y=2605407.550 X=6746307.690 Y=2605407.550 X=6750200.560. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6750200.56-2622842.25-13-09-E. SO: 6746307.69-2605407.55-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna

Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.370 - $ 1.104,00 - 08 y 19/02/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Castro Romeo Benito - Expte. N° 58 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Ignacio". Departamento: Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 27 de septiembre de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5102 ha 0550 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2550000.000 X=6798610.050 Y=2553000.000 X=6798610.050 Y=2553000.000 X=6781603.200 Y=2550000.000 X=6781603.200. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6798610.05-2553000.00-13-09-E. SO: 6781603.20-2550000.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de noviembre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.372 - $ 1.012,00 - 08 y 19/02/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Castro Romeo Benito - Expte. N° 60 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Celeste II". Departamento: Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 04 de octubre de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 402 ha 2150.0 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2550000.000 X=6797474.190 Y=2547000.000 X=6797474.190 Y=2547000.000 X=6797995.480 Y=2546000.000 X=6797995.480 Y=2546000.000 X=6798610.050 Y=2550000.000 X=6798610.050. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6798610.05-2550000.00-13-09-E. SO: 6797474.19-2547000.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de noviembre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.373 - $ 1.058,00 - 08 y 19/02/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 08.02.2019 09:29:13

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00